

INFORME JUSTIFICATIVO

APLICACIÓN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, CUANDO POR RAZONES TÉCNICAS O ARTÍSTICAS O POR MOTIVOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS, EL CONTRATO SOLO PUEDA SER EJECUTADO POR UNA EMPRESA O PROFESIONAL DETERMINADOS (ARTÍCULO 75.1.C)

CONTRATO Gestión de residuo emulsión agua/aceite.

CÓDIGO PL26/0004

PROVEEDOR URBILIZA RENOVABLES S.L.

OBJETO

Externalización de la gestión de residuo emulsión agua/aceite procedente de cliente en periodos de parada de la cogeneración.

ANTECEDENTES

1. CAT realiza un servicio de gestión de residuo emulsión agua/aceite procedente de cliente interno.

Dicho servicio se realiza mediante un sistema de evaporación al vacío que aprovecha los excedentes energéticos de la cogeneración, de los circuitos de frío AF+5C y calor AC80°C, para concentrar la emulsión de agua y aceite hasta una proporción de 1/20 (residuo concentrado).

El residuo concentrado es posteriormente entregado a un gestor autorizado para su retirada de la planta.

Esta operativa viene desarrollándose de forma habitual y sin incidencias que lo impidan desde la puesta en funcionamiento de la planta.

2. Recientemente han aparecido diferentes circunstancias imprevisibles que están afectando al precio del pool eléctrico, cercano a cero en muchas franjas horarias, impidiendo el normal funcionamiento de la cogeneración de la planta y, por tanto, la posibilidad de concentración del residuo emulsión agua/aceite a partir de los excedentes energéticos del proceso de cogeneración.

Esto supone que CAT se encuentra con un volumen de residuo a gestionar (al no estar concentrado) mucho mayor que el previsible.

3. Además, del precio del pool, la sobrecarga de producción de renovables en el nodo eléctrico al que está conectado CAT está generando restricciones técnicas de RED por saturación de las líneas de evacuación de las redes de alta tensión que resultan también imprevisibles. En estos últimos meses, CAT ha recibido comunicados por parte de nuestro Operador de RED, para parar los motores de Cogeneración, dado que tienen prioridad las renovables y esto incide también sobre la rentabilidad, perdiendo el coste de oportunidad de esa energía incluso en momentos de precio de pool rentable.

4. Por último, las plantas que habitualmente gestionan el residuo concentrado para CAT, desde finales de enero de 2026, se están viendo afectadas en su funcionamiento por el exceso

de lluvias con motivo del tren de borrascas de principio, dado que no es posible por los niveles de encharcamiento de los suelos agrícolas aplicar los vaciados programados hacia los campos del digestato, llegando al punto de no aceptar la entrada de nuevo residuo por no tener suficiente capacidad de procesamiento.

5. En este contexto, se han buscado proveedores alternativos dentro del ámbito geográfico que haga viable su traslado, teniendo en cuenta los costes de transporte correspondientes, habiéndose identificado un único operador: URBILIZA RENOVABLES S.L.

JUSTIFICACIÓN CONTRATO EJECUTADO POR UNA EMPRESA O PROFESIONAL DETERMINADOS

En estas circunstancias, queda suficientemente motivada las razones de extrema urgencia por hechos imprevisibles a CAT y se concluye que el servicio sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, en este caso, URBILIZA RENOVABLES S.L. y procede su tramitación conforme a lo previsto en el artículo 75.1.c., de la Ley Foral de Contratos Públicos, 2/2018.

La contratación se realiza por un periodo temporal seis meses, plazo estrictamente necesario para poder dar salida a los residuos generados durante este inicio de año 2026 y en la medida que se redacta un pliego de contratación adaptado a las nuevas circunstancias del mercado.

La ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

La publicación de la licitación no generaría más competencia o mejores resultados de contratación.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN

La determinación de la cuantía, en euros, se establece en base a la propuesta negociada para el periodo a contratar, dadas las características y situación del mercado, por importe estimado de 50.000 €.

Este valor es aproximado y no supone compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por la entidad adjudicataria en cada caso, de conformidad con las condiciones de contratación acordadas entre las partes.

Firma:

ROYO
MONREAL
JOAQUIN -
78742842
L

Firmado digitalmente por ROYO MONREAL JOAQUIN - 78742842L
Fecha: 2026.04.27 12:07:07 +02'00'

52448220D
MARIA ISABEL
VICENTE DE
VERA (R:
B31958606)

Firmado digitalmente por 52448220D MARIA ISABEL VICENTE DE VERA (R: B31958606)
Fecha: 2026.04.27 11:45:53 +02'00'

Joaquín Royo Monreal
Responsable de Operaciones

M^a Isabel Vicente de Vera Salvatierra
Coordinadora